

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL ISAF”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO; Y POR OTRA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA ASE PUEBLA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISAF”

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se constituye como órgano público autónomo encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y las cuentas públicas estatal y municipal; siendo entre otras atribuciones específicas las de: Revisar los estados financieros trimestrales del Ejecutivo del Estado y los Municipios, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos; así como Revisar anualmente las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los Ayuntamientos de los municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina que indistintamente por su naturaleza dependa o forme parte de las entidades estatales o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para

verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos y los municipios; Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado; Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el ejercicio indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes, así como la investigación y substanciación de las posibles faltas graves cometidas por los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades, que pudiesen resultar derivado del ejercicio de sus atribuciones.

I.2. Que tiene entre otras atribuciones, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público la realización de actos de corrupción, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

I.3. Que su Titular, la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora 189 Sur, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA ASE PUEBLA"

II.1. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía



técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3 y 4, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.2. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir de que rendí la protesta en Sesión Pública Ordinaria correspondiente, hasta por un periodo de siete años.

II.3. Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir convenios relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLIV, 115, 122, fracciones I, XIX, XX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XX, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble ubicado en: calle 5 Sur, número 1105, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla Código Postal.72000.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Considerando que, en el ámbito de su respectiva competencia, tienen la atribución de llevar a cabo la Fiscalización Superior, resulta procedente implementar acciones de colaboración y coordinación entre ambas, para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades sustantivas, aunado a que forman parte de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y

Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), así como del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

III.2. "LAS PARTES" acuerdan, cuando resulte procedente y en el ámbito de sus respectivas competencias, compartir e intercambiar los criterios de procesos, procedimientos, técnicas, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, de acuerdo con la normatividad aplicable y dependiendo el origen de los recursos, sin menoscabo de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

III.3. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con las que intervienen son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.4. Que, es su interés suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases institucionales que permitan el intercambio de las técnicas y procedimientos de auditoría y fiscalización, para garantizar a la ciudadanía que los recursos públicos se ejercen de acuerdo con la normatividad y principios vigentes.

Con base a las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos oportunos de colaboración, coordinación y cooperación técnica entre **"LA ASE PUEBLA"** y **"EL ISAF"**, así como el intercambio de experiencias e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

A efecto de lo anterior, ambas partes, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Articular en el ámbito de sus respectivas competencias un efectivo sistema de control, fiscalización y seguimiento, cuidando en todo momento la estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada una de las partes.

2.- Impulsar, con la intervención de las dependencias que correspondan, la implantación de normas, procedimientos, métodos, sistemas informáticos, contables y archivo, que permitan la práctica idónea de las revisiones y auditorías, con el apoyo de tecnología de la información más avanzada.

3.- Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de control, que aseguren transparencia en la gestión pública y la adopción de las mejores prácticas administrativas de los Entes Fiscalizados.

4.- Realizar en la medida de lo posible, intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales relacionadas con la reserva y confidencialidad que deben guardar las actuaciones de ambas partes.

5.- Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambas Entidades Fiscalizadoras con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo del personal auditor.

6.- Participar conjuntamente cuando se requiera, en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en este Convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente convenio general, "LA ASE PUEBLA" y "EL ISAF", desarrollarán los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales formarán parte de este Convenio.

TERCERA. "LA ASE PUEBLA" y "EL ISAF", se comprometen a coordinarse entre sí, respecto de la cooperación en los procedimientos que en el ámbito de sus respectivas competencias permitan la práctica idónea de la fiscalización, auditorías y revisiones en estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

W

G
B

cm

CUARTA. "LA ASE PUEBLA" y "EL ISAF", a través de sus respectivas áreas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como la detección de requerimientos de capacitación de su personal auditor, con la finalidad de fortalecer el desempeño de éste en las actividades de control y fiscalización que les corresponden.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Por parte de "**EL ISAF**", al Ing. José Joaquín García Valderrama, Director General de Tecnologías de la Información.
- b) Por parte de "**LA ASE PUEBLA**", al Ing. Joel Santillán Zamora, Auditor Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información.

Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán en cualquier momento, sustituir al Enlace designado, lo cual deberán hacer del conocimiento de la otra parte por escrito, en un término que no exceda de quince días hábiles posteriores al cambio.

SEXTA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas; asimismo, el personal empleado por "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables les impongan en materia de

trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente Convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

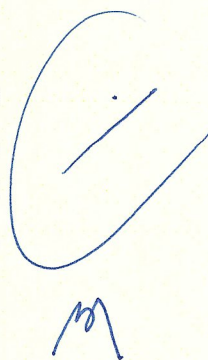
Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio de Colaboración, por lo que **"LAS PARTES"** asumen toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, retención y pago de impuestos, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose **"LAS PARTES"** a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando **"LAS PARTES"** como domicilio para tal efecto los manifestados en el apartado de Declaraciones, en específico los numerales I.4 y II.4 del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Convenio de Colaboración, en forma parcial ni total.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en que toda la información y especificaciones técnicas que se genere o intercambie, relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, será confidencial, ya sea que ésta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por **"LAS PARTES"**, únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este Convenio, por lo que **"LAS PARTES"** no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumpla lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.



Asimismo, "**LAS PARTES**", están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, sino inclusive hasta después de su terminación, y de forma indefinida.

Para efectos de la presente Cláusula no se entenderá como información Confidencial:

- a) Aquélla que sea o llegue a ser del dominio público, salvo que esto sea resultado de una divulgación por la parte receptora en incumplimiento a lo acordado en el presente Convenio de Colaboración;
- b) La que se proporcione a la parte receptora como información no confidencial, a menos que sea de propiedad exclusiva de la parte remitente y;
- c) Deba ser divulgada por la parte receptora en virtud de un requerimiento legal, judicial, gubernamental o administrativo, siempre que se notifique por escrito a la parte remitente con 3 días naturales de anticipación al cumplimiento del requerimiento de que se trate.

Asimismo, por lo que respecta a los datos personales a los que se tengan acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en guardar estricta confidencialidad respecto a la existencia del presente documento y los acuerdos en él contenidos, so pena de pagar los daños y perjuicios que la violación a lo establecido en esta cláusula cause.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" convienen que, en caso de que alguna de ellas opte dar por vencido de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, se obliga a notificar a la otra parte, su decisión con 05 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación.



Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio de Colaboración y en caso de que cambie de domicilio y no lo notifique, se tendrá como enterada de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para su contraparte.

No obstante, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento legal de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte en incumplimiento con 30 días naturales de anticipación, obligándose la parte incumplida a cubrir a su contraparte, los daños y perjuicios que de su incumplimiento se generen.

No obstante, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos de interpretación del presente instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de éstas últimas.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que "LAS PARTES" entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó. "LAS PARTES" acuerdan que la información que será revelada está sujeta al derecho de propiedad y sujeta a los derechos de

propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal.

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos de este instrumento jurídico y nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

"LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y demás propiedad intelectual que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autor les corresponda, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de **"LAS PARTES"** deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

"LAS PARTES" convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

"LAS PARTES" no podrán, directa o indirectamente, objetar la validez de los derechos o de la titularidad de las marcas, de las que es titular la contraparte, así como no intentarán registrar cualquier marca o derivado de la misma, ni usarán ninguna marca como parte de cualquier razón social o cualquier prefijo, sufijo u otras palabras modificadas, términos, diseños o símbolos, ni utilizarán ninguna marca en relación con la venta de todo tipo de productos o servicios no autorizados, en cualquier otra forma no explícitamente autorizada por escrito por la contraparte.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a notificar a su contraparte de inmediato sobre cualquier violación o infracción del uso que haga o del uso que



un tercero haga de cualquiera de las marcas o respecto a toda reclamación que una persona haga relacionada con cualquier derecho sobre una marca o sobre cualquier situación sospechosa o competencia desleal que involucre a las marcas de la contraparte.

De igual forma, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, siempre y cuando las modificaciones de que se trate no resulten en forma alguna violatorias de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, o de alguna de sus Entidades Federativas. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que "LAS PARTES" lo acuerden, las cuales, debidamente firmadas por los representantes de las mismas formarán parte integral del Convenio de Colaboración.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio de Colaboración serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por cada una de ellas y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio que la pudiera invalidar por lo que obrando de buena fe es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio sean resueltas de común acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio por las partes intervinientes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**EL INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE SONORA
"EL ISAF"**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE PUEBLA**

"LA ASE PUEBLA"

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor



C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior

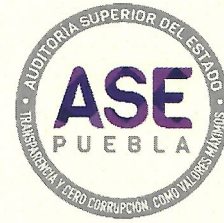
TESTIGOS


M.C. Ana Cristina Rodríguez León
Secretaria Técnica del ISAF


Ing. Joel Jaime Santillán Zamora
Auditor Especial de Mejora de la
Gestión y Tecnologías de la Información
de la ASE PUEBLA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran, por una parte, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, y por otra parte la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós.





ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 1

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO 1 DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ISAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO; Y POR OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ASE PUEBLA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 del mes de septiembre del año 2022, las titulares de **"EL ISAF"** y **"LA ASE PUEBLA"**, celebraron el Convenio General de Coordinación, en lo sucesivo referido como el **"CONVENIO GENERAL"**, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, entre **"LAS PARTES"** para promover el desarrollo óptimo de sus facultades.

II. En la Cláusula Segunda del **"CONVENIO GENERAL"**, se estableció el compromiso de **"EL ISAF"** y **"LA ASE PUEBLA"** de formalizar los Anexos específicos, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste.

III. En ese contexto, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Anexo Específico al **"CONVENIO GENERAL"**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Específico número 1, tiene por objeto que **"EL ISAF"** y **"LA ASE PUEBLA"**, realicen acciones conjuntas para el intercambio de las

tecnologías de la información y la aplicación de diversas metodologías de trabajo, que han innovado el proceso de fiscalización y rendición de cuentas.

SEGUNDA. "EL ISAF", se compromete a proporcionar a título gratuito a **"LA ASE PUEBLA"** para que ésta a su vez implemente, el software, denominado **Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS)**, como una herramienta tecnológica para el cumplimiento de sus objetivos en materia de fiscalización superior.

La instalación y operación del software mencionado en el párrafo anterior en **"LA ASE PUEBLA"**, será responsabilidad de quien se designe para tales efectos y quien deberá vigilar el uso correcto del sistema y la información que se ingrese al mismo, conforme a las disposiciones de seguridad de la información de **"LA ASE PUEBLA"**.

TERCERA. "EL ISAF", cede los derechos a título gratuito, de la aplicación informática denominada **Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS)**, como una herramienta tecnológica, integrada con código fuente en lenguaje C# y Javascript, diseño de la base de datos, módulos de captura, carga y consulta, manuales técnicos, manuales de usuario, instructivo de mantenimiento y capacitación para su uso, así como disco compacto con los componentes necesarios para realizar cualquier modificación a la aplicación. Cesión de Derechos que **"LA ASE PUEBLA"** acepta en este acto, comprometiéndose a no transmitir parcial o totalmente a organismo público o privado o a persona moral o física alguna, la aplicación informática que en este instrumento se le otorga en Cesión, sin previo consentimiento y autorización de **"EL ISAF"**.

CUARTA. "LA ASE PUEBLA" se obliga a hacer uso legal de la aplicación y la recibe para su implementación, pudiendo hacer las evaluaciones, configuraciones, adaptaciones y desarrollos complementarios que considere pertinentes para su uso; asimismo, las mejoras y adecuaciones tecnológicas de que sea objeto el sistema por el uso e implementación que se realice por **"LA ASE PUEBLA"**, deberán hacerse del conocimiento de **"EL ISAF"**, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la etapa de prueba de dichas adecuaciones.

QUINTA. "LAS "PARTES" podrán intercambiar, al amparo de este Anexo Específico, los desarrollos posteriores e información que beneficie la aplicación originalmente transferida.

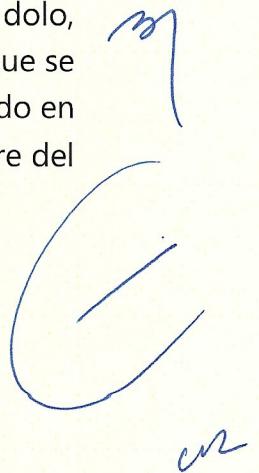
SEXTA. "EL ISAF" se obliga a compartir con **"LA ASE PUEBLA"** la información de carácter administrativa a la cual tenga acceso, y que sea de utilidad para la correcta operación del **Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS)**, en un **plazo de 30 días naturales posteriores a la realización de lo previsto en esta Cláusula.**

SÉPTIMA. "LA ASE PUEBLA" se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a que tenga acceso, o le sea entregada por el **"EL ISAF"**, obligándose a utilizarla únicamente para el ejercicio de las atribuciones previstas en la normativa aplicable.

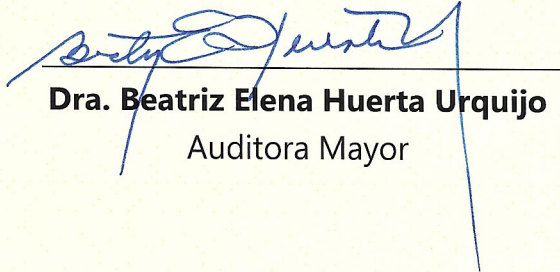
OCTAVA. Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** sobre la interpretación y aplicación del presente Anexo Especifico número 1 al **"CONVENIO GENERAL"**, serán resueltas de común acuerdo atendiendo en primera instancia a lo expresamente convenido. De no hacerlo se sujetarán a la normatividad vigente aplicable.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse por mutuo acuerdo, lo cual deberá constar por escrito y una vez suscrito, se anexará al presente como parte integrante del mismo.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el contenido del presente Anexo Especifico por ser su clara, libre y expresa voluntad, ya que para su celebración no existió dolo, violencia, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra y pudiera invalidarlo y para constancia de ello, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.



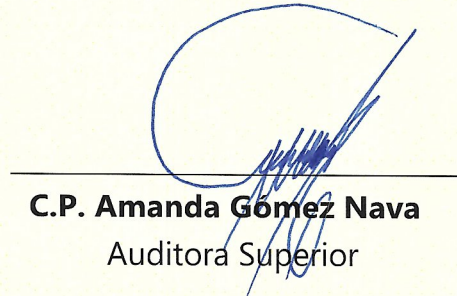
**EL INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE SONORA
"EL ISAF"**



Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
PUEBLA**

"LA ASE PUEBLA"

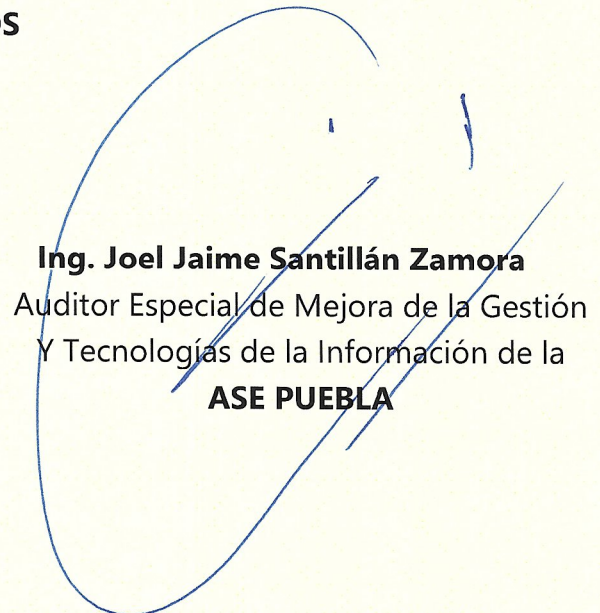


C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior

TESTIGOS



M.C. Ana Cristina Rodríguez León
Secretaría Técnica del ISAF



Ing. Joel Jaime Santillán Zamora
Auditor Especial de Mejora de la Gestión
Y Tecnologías de la Información de la
ASE PUEBLA

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Específico número 1 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran, por una parte, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, y por otra parte la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós.